

ORDEN DE COMPRA # RIMCB-CFNGYE-013-2019

RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES EV SSL

Comparecen a la celebración del presente documento, por una parte la **CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL B.P.**, representada por la Ing. Grace Rodríguez Barcos, en su calidad de Gerente Administrativa, quien actúa debidamente autorizada por la delegación otorgada por el Gerente General de la Institución, contenida en Resolución Nro. CFN-B.P.-GG-2019-0041-R de fecha 22 de abril de 2019, a quien en adelante se le denominará la **CONTRATANTE** o la **CFN B.P.**; y, por otra parte el señor **LARA VITERI ANGEL MAURICIO** con RUC 1711691319001, a quien en adelante se lo denominará el **PROVEEDOR** o **CONTRATISTA**.

Las partes se obligan en virtud del presente documento al tenor de lo siguiente:

1. INTERPRETACIÓN DE LA ORDEN

1.1. Los términos del presente documento se interpretarán en su sentido literal, a fin de revelar claramente la intención de las partes. En todo caso su interpretación sigue las siguientes normas:

- a. Cuando los términos están definidos en la normativa interna de contratación de la Corporación Financiera Nacional B.P. o en este contrato, se atenderá su tenor literal.
- b. Si no están definidos se estará a lo dispuesto en la Orden de Compra en su sentido natural y obvio, de conformidad con el objeto contractual y la intención de las partes. De existir contradicciones entre la Orden de Compra y los documentos que se acompañan a la misma, prevalecerá lo dispuesto en la Orden de Compra.
- c. El contexto servirá para ilustrar el sentido de cada una de sus partes, de manera que haya entre todas ellas la debida correspondencia y armonía.
- d. En su falta o insuficiencia se aplicarán las normas contenidas en el Título XIII del Libro IV de la Codificación del Código Civil, "De la Interpretación de los Contratos".

2. ANTECEDENTES

Mediante Memorando Nro. CFN-B.P.-GETI-2019-0391-M de fecha 03 de mayo de 2019, el Ing. José Játiva Ubillús, Gerente de Tecnologías de la Información, solicitó iniciar el respectivo proceso de contratación para la **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES EV SSL**, la misma que se encuentra contemplada en el Plan Anual de Contrataciones de la CFN B.P., de conformidad con los artículos 22 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública – LOSNCP-, y artículos 25 y 26 de su Reglamento General -RGLOSNCP-, en concordancia a lo establecido en el artículo 8 del Reglamento Interno de Contrataciones de la CFN B.P.

Previo los informes y los estudios respectivos, la Ing. Grace Rodríguez Barcos, en su calidad de delegada de la máxima autoridad de la CONTRATANTE, mediante Resolución Nro. CFN-B.P.-GEAD-2019-0082-R de fecha 04 de julio de 2019, adjudicó el proceso de Mínima Cuantía Nro. RIMCB-CFNGYE-013-2019 para la **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES EV SSL**, al señor **LARA VITERI ANGEL MAURICIO** con RUC 1711691319001, por el valor de USD\$6,570.00 (Seis mil quinientos setenta 00/100 Dólares Americanos) más IVA, por haber presentado la propuesta económica de mejor costo, de acuerdo a lo previsto en el numeral 16 del artículo 7 del Reglamento Interno de Contrataciones, y por lo tanto, ser la propuesta más conveniente para los fines institucionales, de conformidad con lo establecido en los Artículos 36 y 45 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

La **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES EV SSL** cuenta con la existencia y disponibilidad de fondos en la partida presupuestaria Nro. 45071502 denominada "Mantenimiento de equipos de computación", conforme consta en la certificación Nro. 2019-GPCR1-00198, suscrita por el Econ. Justo Estévez Estrella, Subgerente de Operaciones Financieras, de fecha 02 de julio de 2019.

3. OBJETO DE LA CONTRATACIÓN

El contratista se obliga con la CFN B.P., a ejecutar la presente Orden de Compra a entera satisfacción de la contratante, según las características y especificaciones técnicas constantes en la propuesta, que se agrega y forma parte integrante de la Orden de Compra.

En consecuencia, la Contratista se obliga a cumplir con el objeto de la presente Orden de Compra que consiste en la **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES EV SSL**, y de acuerdo al siguiente detalle:

ITEM	DESCRIPCIÓN	CANT.
1	<p>Renovación de Certificado EV simples</p> <ul style="list-style-type: none"> • cfntaveler.cfn.fin.ec • correoseguro.cfn.fin.ec • correoseguroalternativo.cfn.fin.ec • bi.cfn.fin.ec • webmailuio.cfn.fin.ec • ive.cfn.fin.ec • webmailgye.cfn.fin.ec • canales.cfn.fin.ec • www.cfn.fin.ec • elearning.cfn.fin.ec <p>Adquisición de Certificados EV simples</p> <ul style="list-style-type: none"> • webfile.cfn.fin.ec • ibanking.cfn.fin.ec 	12
2	<p>Renovación de Certificado Multidominio EV</p> <ul style="list-style-type: none"> • Dominio 1 <ul style="list-style-type: none"> - Obanking.cfn.fin.ec - Fondogarantia.cfn.fin.ec - Serviciosintegracion.cfn.fin.ec 	1
4	<p>Adquisición de Certificado Wildcard Organization Validation Adquisición de Certificado Wildcard Organization Validation</p>	1

En el presente proceso se debe incluir la generación, instalación de los certificados.

Las especificaciones técnicas de los certificados deberán contemplar lo siguiente:

- Cumplir con el estándar X.509 de la UIT-T
- Cifrado de información con los algoritmos SSL SHA-256, SHA-2, SHA256withRSA
- Cifrado de 256 bits SSL Encryption como mínimo
- Los certificados simples y multidominio deben cumplir con validación extendida (barra de direcciones del navegador verde).
- Compatibilidad con navegadores de Internet comúnmente usados (Mozilla Firefox, Google Chrome, Microsoft Edge, Microsoft Internet Explorer, Apple Safari)
- Renovación, revocación y sustitución del certificado en línea
- El plazo de vigencia de los certificados es de 365 días calendarios contados a partir del 26 de julio de 2019.
- Todos los certificados solicitados deben ser firmados por una misma entidad certificadora (CA).
- Sello de seguridad y autenticidad para el sitio.
- Soporte sobre el protocolo criptográfico mínimo SSL v2.

La instalación de los certificados comprende de las siguientes actividades:

- El proveedor deberá generar el request (requerimiento) de los certificados y enviar para la firma de la entidad certificadora (CA).
- El proveedor deberá instalar los certificados firmados por la entidad certificadora (CA) en los servidores correspondientes.
- Activación del logo de la entidad certificadora (CA), en los aplicativos web que la CFN B.P. defina, de acuerdo a los certificados del presente proceso.
- Se debe realizar la instalación, activación y configuración de los certificados firmados por la entidad certificadora (CA) en los servidores disponibles por la CFN B.P.

- La instalación deberá ser realizado directamente por técnicos del proveedor.
- La instalación debe cubrir todo lo referente a instalaciones y configuraciones de los certificados ofertados, para que su funcionamiento sea el requerido por la CFN B.P.

Para la **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES EV SSL**, se ha considerado la siguiente metodología:

- Una vez que se encuentre firmada la orden de compra, y de acuerdo al plazo definido, el proveedor deberá realizar la generación, instalación y configuración de los certificados digitales.
- Esta actividad se la realizará en las oficinas de Quito, deberán ser realizadas bajo la supervisión del Administrador de la Orden.
- Dicho proceso será efectuado en los horarios establecidos por la Institución contratante, pudiendo ser estos en horarios no laborables, incluyendo fines de semana y días festivos.
- Los certificados previamente deberán estar firmados por 1 sola empresa certificadora.

4. PRECIO Y FORMA DE PAGO

4.1. El valor de la presente Orden de Compra, que la **CONTRATANTE** pagará a la **CONTRATISTA**, es el de **USDS\$6,570.00 (Seis mil quinientos setenta 00/100 Dólares Americanos) más IVA**, de conformidad con la propuesta presentada por la **CONTRATISTA**, que se detalla a continuación:

ÍTEM	DESCRIPCIÓN	CANT.	VALOR UNITARIO	VALOR TOTAL
1	Renovación de Certificado EV simples: cfntaveler.cfn.fin.ec correoseguro.cfn.fin.ec correoseguroalterno.cfn.fin.ec bi.cfn.fin.ec webmailuio.cfn.fin.ec ive.cfn.fin.ec webmailgye.cfn.fin.ec canales.cfn.fin.ec www.cfn.fin.ec elearning.cfn.fin.ec Adquisición de Certificados EV simples: webfile.cfn.fin.ec ibanking.cfn.fin.ec	12	\$ 405.000	\$4,860.00
2	Certificado Multidominio EV: Dominio 1 • Obanking.cfn.fin.ec • Fondogarantia.cfn.fin.ec • Serviciosintegracion.cfn.fin.ec	1	\$ 820.000	\$820.00
3	Certificados Wildcard Organization Validation	1	\$ 890.000	\$890.00
SUBTOTAL				\$ 6.570.00
IVA 12 %				\$ 788.40
TOTAL				\$ 7.358.40

4.2. Los precios acordados en el presente documento, constituirán la única compensación al contratista por todos sus costos, inclusive cualquier impuesto, derecho o tasa que tuviese que pagar, excepto el Impuesto al Valor Agregado que será añadido al precio de la Orden de Compra.

4.3. La CFN B.P. pagará al proveedor el valor total de la Orden de Compra contra entrega de todos los certificados digitales, una vez que los mismos se hayan generado, instalado y configurado, se hayan realizado las pruebas de funcionamiento, y posterior a la suscripción del acta entrega recepción definitiva, informe de conformidad del Administrador de la orden y la entrega de la factura correspondiente.

4.4. El acta de entrega recepción única o definitiva, donde se señale que los bienes objeto de la presente Orden de Compra fueron recibidos a entera satisfacción de la Institución; deberá ser elaborada por el Administrador de la Orden de Compra, y se suscribirá de conformidad con lo establecido en el artículo 124 y 125 del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

4.5. De los pagos que deba hacer, la contratante retendrá igualmente las multas que procedan, de acuerdo con este documento.

4.6. La Corporación Financiera Nacional realizará las retenciones respectivas de acuerdo a las normativas aplicables especificadas en la Ley de Régimen Tributario Interno.

4.7. **Pagos indebidos:** La contratante se reserva el derecho de reclamar al contratista, en cualquier tiempo, antes o después de la entrega de los bienes, sobre cualquier pago indebido por error de cálculo o por cualquier otra razón, debidamente justificada, obligándose el contratista a satisfacer las reclamaciones que por este motivo llegare a plantear la contratante, reconociéndose el interés calculado a la tasa máxima del interés convencional, establecido por el Banco Central del Ecuador.

5. PLAZO

El plazo total de la contratación será de máximo 20 días calendario contados a partir de la notificación de la adjudicación de Orden de Compra.

Observaciones:

- En el plazo indicado el proveedor deberá realizar la entrega e instalación de los certificados digitales.
- El plazo de vigencia de los certificados digitales es de 365 días calendario contados a partir del 26 de julio de 2019.

6. MULTAS

Por cada día de retraso en la ejecución de las obligaciones contractuales por parte del proveedor, se aplicará una multa de 1x1000 (uno por mil) respecto a las obligaciones que se encuentren pendientes.

7. GARANTÍA TÉCNICA

El proveedor adjudicado deberá entregar una Garantía Técnica, en la que se avale el buen funcionamiento de los certificados durante su vigencia, que es de 365 días calendarios contados a partir del 26 de julio de 2019.

Esta garantía también debe considerar que, si por necesidad de la institución, se requiere volver a generar los certificados y colocarlos en el mismo u otro servidor el proveedor deberá realizar dicha actividad sin costo adicional durante el tiempo de vigencia de estos, en coordinación con los técnicos de CFN B.P. Este tipo de requerimientos deberán ser atendidos con una modalidad de 7x24x365 (Todos los días y horas del año, con tiempo de atención en sitio o remoto de 4 horas) y tiempo de solución de problemas "Siguiendo Día Laborable".

8. ADMINISTRADOR DE LA ORDEN

7.1. La máxima autoridad de la Institución o su delegado, designará de manera expresa un administrador de la Orden de Compra, quien velará por el cabal y oportuno cumplimiento de todas y cada una de las obligaciones derivadas de la misma. El administrador deberá canalizar y coordinar todas y cada una de las obligaciones contractuales convenidas en base a lo dispuesto en el artículo 111 del Reglamento Interno de la Corporación Financiera Nacional B.P.

7.2. El administrador para el cumplimiento a conformidad de la presente Orden de Compra será el Ing. Carlos Quimbiulco Solórzano - Ingeniero de software y proyectos, para lo cual se podrá contactar al correo electrónico cquimbiulco@cfn.fin.ec, o al teléfono 023935700 ext. 2326.

7.3. La contratante podrá cambiar de administrador de la Orden de Compra en cualquier momento, para lo cual bastará notificar al contratista la respectiva comunicación; sin que sea necesario la modificación de la Orden de Compra.

9. OBLIGACIONES DE LAS PARTES

9.1. Son obligaciones del CONTRATISTA:

- Entregar los certificados digitales de la presente contratación.

- Instalar y configurar los certificados digitales firmados por la entidad certificadora.
- Definir el Supervisor de la Orden de Compra.
- Presentar copia del certificado emitido por el fabricante donde se acredite que el oferente es un distribuidor autorizado de certificados digitales EV SSL.
- Presentar los siguientes acuerdos, previa suscripción de la Orden de Compra:
 - Acuerdo de Nivel de Servicio (SLA)
 - Acuerdo de confidencialidad de la información y datos
 - Acuerdo del equipo de trabajo y supervisor de la orden de compra.
 - Acuerdo de derechos de propiedad intelectual del conocimiento, productos, datos e información.

9.2. Son obligaciones del CONTRATANTE:

- Designar al Administrador de la Orden de compra.
- Cumplir con las obligaciones establecidas en la orden de compra, y en los documentos del mismo, en forma ágil y oportuna.
- Suscribir acta de entrega de recepción definitiva, siempre que se haya cumplido con lo previsto en la ley para la entrega recepción; y, en general, cumplir con las obligaciones derivadas de la orden.
- Brindar las facilidades y accesos correspondientes para que el personal técnico de la empresa oferente realice las actividades de instalación y configuración.

10. RECEPCIÓN DEFINITIVA Y LIQUIDACIÓN DE LA ORDEN DE COMPRA

La recepción de la **RENOVACIÓN Y ADQUISICIÓN DE CERTIFICADOS DIGITALES EV SSL**, se realizará a entera satisfacción de la contratante, y será necesaria la suscripción de la respectiva Acta por el contratista y los integrantes de la comisión designada por la contratante, en los términos del artículo 124 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los artículos 115 y 116 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P.

La liquidación final de la presente Orden de Compra se realizará en los términos previstos en el artículo 125 del Reglamento General de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con el artículo 114 del Reglamento Interno de Contrataciones de la Corporación Financiera Nacional B.P, y formará parte del acta.

11. TERMINACIÓN DE LA ORDEN

La Orden de Compra se podrá dar por terminado por cualquiera de las causales previstas en el artículo 92 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública.

El caso de que la entidad contratante encontrare que existe inconsistencia, simulación y/o inexactitud en la información presentada por la contratista, en el procedimiento precontractual o en la ejecución de la presente Orden de Compra, dicha inconsistencia, simulación y/o inexactitud serán causales de terminación unilateral de la Orden por lo que, la máxima autoridad de la entidad contratante o su delegado, lo declarará contratista incumplido, sin perjuicio además, de las acciones judiciales a que hubiera lugar, de conformidad a lo dispuesto en el Art. 95 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública y de la Orden de Compra.

12. SOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Si respecto de la divergencia o controversia existentes no se haya podido solucionar a través de la participación activa y directa de las partes. Estas podrán utilizar los métodos alternativos para la solución de controversias, pudiendo someterse a la mediación a través del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado; siendo aplicables las disposiciones de la Ley de Arbitraje y Mediación, y del Reglamento del indicado Centro de Mediación.

Si respecto de la divergencia o controversia suscitada no existiere acuerdo, las partes se someterán al procedimiento contemplado en la Ley de Jurisdicción Contencioso Administrativo; siendo competente para conocer la controversia el Tribunal Provincial de lo Contencioso Administrativo que ejerce jurisdicción en el domicilio de la entidad contratante.

La legislación aplicable a este contrato es la ecuatoriana. En consecuencia, el contratista declara conocer el ordenamiento jurídico ecuatoriano y por lo tanto, se entiende incorporado el mismo en todo lo que sea aplicable al presente documento.

13. NOTIFICACIÓN

Para todos los efectos de este contrato, las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Guayaquil. Asimismo, para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

13.1. El Contratante: Avenida 9 de octubre No. 200 entre Pichincha y Pedro Carbo Edificio Corporación Financiera Nacional B.P. Teléfono: 042560888.

13.2. La Contratista: Av. 6 de Diciembre N54-30 y Los Pinos, Quito, Teléfonos: 022418269, correo electrónico: info@mlconsultores.com.

Las comunicaciones también podrán efectuarse a través de medios electrónicos, específicamente a través del email del Administrador de la Orden. La dirección electrónica será comunicada en forma inmediata a la Contratista por el Administrador de la Orden tan pronto sea designado o contratado. Si en el contrato ya está establecido quién es el Administrador, deberá hacer conocer de forma inmediata su dirección electrónica a la CONTRATISTA, está a su vez deberá notificar al Administrador su dirección electrónica en forma inmediata a la recepción de la dirección electrónica.

La CONTRATISTA, se obliga en forma incondicional a la CONTRATANTE, el cambio de dirección para efectos de comunicaciones y notificaciones, en relación con la dirección que consta descrita en la orden. Si la Contratista no notificare dicho cambio a la CONTRATANTE, se entiende para todos los efectos constitucionales, legales y contractuales que todas las notificaciones que le haga la CONTRATANTE a la CONTRATISTA en la dirección que consta en el Contrato son plenamente válidas y eficaces jurídicamente.

La CONTRATISTA deja constancia que no podrá alegar válidamente el desconocimiento del contenido de las notificaciones y sus anexos que le haga la CONTRATANTE en la dirección descrita en la orden, no pudiendo, por ello, la CONTRATISTA alegar nulidad del procedimiento respectivo.

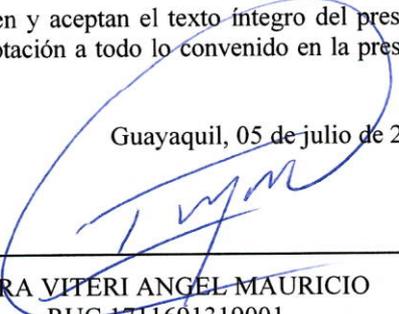
14. ACEPTACIÓN DE LAS PARTES

Las partes libre, voluntaria y expresamente declaran que conocen y aceptan el texto íntegro del presente documento, por lo que, libre y voluntariamente, declaran su aceptación a todo lo convenido en la presente Orden de Compra, y se someten a sus estipulaciones.

Guayaquil, 05 de julio de 2019.



ING. GRACE RODRÍGUEZ BARCOS
GERENTE ADMINISTRATIVA
CORPORACIÓN FINANCIERA NACIONAL
B.P.



LARA VITERI ANGEL MAURICIO
RUC 1711691319001
PROVEEDOR

Elaborado por: Ing. Katherine Ricardo R. 
Revisado por: Ing. Kerly Moreno Peñaherrera 